



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE TRUJILLO

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00167-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 2 de agosto de 2022.

**VISTOS;** el Informe Nº 268-2022-SUNARP/ZRV/UREG de 25.07.2022, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Informe Nº 439-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER<sup>1</sup> de 26.07.2022, emitido por el Especialista en Personal, el Memorándum Nº 401-2022-SUNARP-ZRV/UPPM de 26.07.2022, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización y el Informe Nº 229-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 1.08.2022; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 268-2022-SUNARP/ZRV/UREG de 25.07.2022, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia de la Abg. Patricia García Zamora por motivo de goce físico vacacional, solicitó el encargo de funciones de Registrador Público a la Abg. Karem Judith Toledo Guerrero a partir del 8 al 26 de agosto del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 439-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de 26.07.2022, la Especialista en Personal (e), informa entre otros aspectos, que la trabajadora Karem Judith Toledo Guerrero, cumple con el perfil de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Memorándum Nº 401-2022-SUNARP/ZRV/UPPM de 26.07.2022 el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificó que se cuenta con recursos presupuestales para atender el encargo de funciones solicitado;

Que, mediante Informe Nº 227-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 27.07.2022, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente por necesidad de servicios, disponer la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Karem Judith Toledo Guerrero, a partir del 8 al 26 de agosto del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado mediante Resolución Nº 342-2015-SUNARP/SN (en adelante el RIT), en su artículo 71°, se estableció que:

*“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.*

---

<sup>1</sup> Se deja sin efecto el Informe Nº 436-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER<sup>1</sup> de 26.07.2022

*El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:*

- a) Antigüedad laboral.*
- b) Experiencia en las funciones a ser encargadas.*
- c) Méritos académicos”;*

Que el artículo 72° del RIT, dispone que:

*“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.*
- b) Cuando éste retome sus funciones.*
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.*
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador;*

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe que:

*“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”;*

Que, el artículo 75° del mismo RIT ordena que:

*“Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público.*

*Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público de nivel R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del Jefe de la Zona Registral”;*

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:

*“En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT”;*

Que, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral debido a la ausencia de la Abg. Patricia García Zamora, por motivo de goce físico vacacional, solicita el encargo de funciones de Registrador Público para la Abg. Karem Judith Toledo Guerrero, a partir del 08 al 26 de agosto del año en curso, por lo que, resulta oportuno señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT precitado (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo); por lo cual, por necesidad de servicio resulta amparable el encargo de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Karem Judith Toledo Guerrero, quien cumple con el perfil para que se le encargue el cargo de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha, tal como informó el Especialista en Personal; debiendo disponerse tal encargatura; teniendo en cuenta además que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos de tal encargatura;

Que, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral, corresponde al despacho de Jefatura Zonal, por necesidad de servicio, disponer el encargo de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Karem Judith Toledo Guerrero.

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, de la jefa de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ENCARGAR**, las funciones del cargo estructural de Registrador Público a la abogada Karem Judith Toledo Guerrero, por necesidad de servicio, a partir del 8 al 26 de agosto del año en curso, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo. - COMUNICAR** la presente resolución a la colaboradora mencionada en el artículo primero, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Firmado digitalmente**  
**C. GISELL ALVITERES ARATA**  
**Jefa Zonal (e)**  
**Zona Registral N°V – Sede Trujillo**